

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203612
Materia	Hacienda pública
Asunto	Falta de respuesta recurso de reposición. SUMA
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 14/11/2022, en la que exponía sustancialmente que el día 23/09/2022, presentó ante SUMA un recurso de reposición solicitando la devolución de las cantidades cobradas indebidamente sobre la impugnación de los recibos de IBI y basuras del inmueble sito en (...) de Benidorm, sin contestación hasta el momento.

Admitida a trámite la queja, en fecha 16/11/2022, se requirió a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA la remisión a esta institución, en el plazo de un mes, del estado actual de tramitación del recurso de reposición interpuesto por el autor de la queja de fecha 23/09/2022, sin haber obtenido ninguna contestación, ni haber solicitado la ampliación de plazo por un mes más, si hubieren concurrido circunstancias justificadas que así lo aconsejen en un determinado supuesto (artículo 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo del Síndic de Greuges)

Que en fecha 4/01/2023 dirigimos a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, una resolución en la que se le formuló la siguiente recomendación:

"RECOMENDAMOS a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA que proceda de manera urgente a resolver el recurso de reposición interpuesto por el promotor de la queja en fecha 23/09/2022, cumpliendo lo que dicta el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Finalmente, en la citada resolución se recordó a SUMA, que el mismo estaba «obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

A la vista de lo expuesto, debemos considerar que ha existido en el presente expediente de queja una falta de colaboración de SUMA con el Síndic de Greuges, al no haberse facilitado, en el plazo establecido para ello, la información o la documentación solicitada en el inicio de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En fecha 1/02/2023, tuvo entrada en el registro de esta institución un informe de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, en el que exponía la aceptación de la recomendación emitida. En este sentido, en el citado informe se indicaba lo siguiente:

"En primer lugar, indicarle que aceptamos su recomendación y hemos procedido a la resolución del recurso interpuesto por el interesado.
Respecto a la solicitud presentada por el ciudadano cúpleme informarle que, con fecha 24 de enero de 2023, se ha dictado resolución desestimatoria de anulación de los recibos de recogida de basuras de las referencias catastrales: (...), (...) y (...). Se adjunta copia de dicha resolución expediente (...) para una mejor identificación.

En contestación a la solicitud en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, quedó registrado el expediente número (...) en fecha 11/04/2022, y trasladado a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante para que se realice la agrupación de las tres fincas referenciadas. Realizada consulta a la Base de datos catastral se ha comprobado que en fecha 25/01/2023 ha sido generada la emisión de propuesta de resolución. Se adjunta copia del traslado del expediente al Órgano competente.”

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana